

Oberá – Misiones 17 de Marzo 2026.

ORDENANZA I- N° 43

-Expte N° 018/2026 –

Ref.: “Incorporando el inc 8 al punto 6 del anexo de la Ordenanza I N° 6 ”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza “modificación del punto 6 y 8 del Anexo Único de la Ordenanza I — N° 6 (Comisiones Vecinales)”;

QUE, La presente modificación del anexo de la Ordenanza I N° 6 tiene por finalidad incorporar como requisito para ser elegido Presidente o Vicepresidente de una comisión vecinal el no desempeñarse como empleado o funcionario municipal. Asimismo, se establece que para ejercer el derecho al voto no será necesaria la consulta a un padrón previo. Esta medida busca fortalecer la participación de los vecinos en dichos espacios, reconociendo el rol fundamental que cumplen como ámbitos de participación ciudadana, representación barrial y vinculación con el gobierno municipal de nuestra ciudad;

QUE, con el fin de asegurar una integración equilibrada y plenamente orientada al interés comunitario, resulta conveniente establecer criterios que eviten posibles situaciones de incompatibilidad. La exclusión de empleados municipales para ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente de las comisiones contribuye a garantizar su autonomía institucional, promover la transparencia de su funcionamiento y favorecer un desarrollo independiente de sus actividades, contribuyendo ello a garantizar que la labor de las comisiones vecinales se centre exclusivamente en las necesidades, demandas y propuestas de cada barrio, potenciando la confianza de los vecinos;

QUE, la incorporación de este requisito se enmarca en la intención de continuar mejorando los mecanismos de participación local, asegurando que dichos espacios mantengan una composición representativa, plural y orientada á promover el bienestar y el desarrollo de los barrios de nuestra ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: INCORPÓRESE el inc 8 al punto 6 del anexo de la Ordenanza I- N° 6 (antes Ordenanza 85/041) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ 6. Miembros. Requisitos. Para ser elegido miembro de la Comisión Vecinal, al momento de presentarse como candidato al cargo, será necesario:

- 1. Tener cumplidos 18 años de edad:*
- 2. Tener domicilio en el barrio justificado con Documento Nacional de Identidad o Contrato de Locación con firmas certificadas a su nombre, acreditando un mínimo de tres (3) años de residencia continua en la jurisdicción. Los extranjeros deberán acreditar una residencia permanente de 10 (diez) años en la ciudad y tres (3) años en la jurisdicción del barrio, debiendo a su vez estar empadronados o inscriptos en el registro de extranjeros:*
- 3. No haber sido separado, expulsado o removido como integrante de alguna Comisión Vecinal, con actuación en esta Ciudad:*
- 4. No tener proceso contravencional o criminal, a causa de rebeldía o incomparecencia injustificada, ni haber sido condenado por delito alguno con condena pendiente;*
- 5. De haber participado previamente en una Comisión Vecinal, el aspirante a cualquiera de los cargos, deberá acreditar que la Comisión anterior haya presentado la documentación respectiva en tiempo y forma, para su homologación: caso contrario no podrá participar en lista alguna, durante cinco (5) años, contados desde el día de cese de funciones de la comisión a la que perteneció;*
- 6. Presentar estado de Libre deuda, otorgado por el municipio de Oberá;*
- 7. No figurar en registros, nóminas o listas de infractores a las ordenanzas municipales de ésta Ciudad;*
- 8. Para los aspirantes a los cargos de Presidente y Vice-presidente, deberán acompañar Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía y no deberán desempeñarse como empleados o funcionarios municipales. -“*


ARTICULO 2: MODIFÍQUESE el punto 8 del anexo de la Ordenanza I N° 6, (antes Ordenanza 85/04), que quedará redactado de la siguiente manera:

“8. Electores. Requisitos. Pueden votar, todas las personas que:


1. Tengan 16 años cumplidos;

2. Demuestren tener residencia efectiva de un (1) Año como mínimo en el barrio de actuación de la Comisión Vecinal, con el domicilio asentado en su Documento Nacional de Identidad o boleta de servicio.”

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES